



**ACUERDO N° 2311**  
**LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101,102, y 103 inciso 1) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; artículos 1, 2 inciso c), 10 y 12 de la Ley General de Control Interno, Ley N° 8292 del 31 de julio de 2002; artículos 2 y 11 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes, Ley N° 7319 del 17 de noviembre de 1992; artículos 1, 8, 9 incisos a), b), d) y e), 11, 21, 22 y 66 del Reglamento a la Ley de la Defensoría de los Habitantes, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 15 de junio de 1993; los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 14 del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes, emitido mediante Acuerdo N° 528 del 9 de mayo de 2001;

**Considerando:**

1. Que la Defensora de los Habitantes es la máxima autoridad en la organización, dirección y coordinación en el funcionamiento de la institución.
2. Que el Plan Estratégico Institucional (PEI) vigente estable en su objetivo estratégico N° 3 que la Institución se abocará a: "Propiciar una cultura de mejora continua bajo la incorporación de estrategias de desarrollo organizacional, mediante el fortalecimiento de procesos de trabajo y de la regionalización institucional, para maximizar el valor público brindado a los y las habitantes.
3. Que como parte las estrategias de trabajo interno, desde el Despacho de la Jerarca se han definido y llevado a cabo líneas de acción para que la Defensoría sea una institución más pertinente, eficiente y moderna, proceso que inicio con la redefinición de los mandatos de varias direcciones y su cambio de nomenclatura.
4. Que dentro de esa redefinición de mandatos se consideró fundamental que la Dirección de Planificación Institucional pasara a llamarse Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional para que bajo su ámbito de acción se concentren todos los procesos de mejora institucional, control interno, desarrollo organizacional, sistemas estadísticos, entre otros; de manera que conjunte bajo un enfoque estratégico, un sistema de calidad continua en el accionar de la Defensoría.
5. Que por Acuerdo N° 609, se creó en el Despacho la Unidad de Asuntos Internacionales, a la que mediante Acuerdo N° 702, se le establecieron tres ejes de trabajo con sus respectivas funciones: cooperación internacional; coordinación y formulación de proyectos; y relaciones internacionales.
6. Que mediante Acuerdo N° 902 la Unidad de Asuntos Internacionales se trasladó del Despacho a la Dirección de Planificación Institucional, situación que se reversó por N° 1007 por razones de conveniencia y oportunidad revoca parcialmente el acuerdo N° 902 siendo que no se llegó a concretar el traslado de la Unidad de Asuntos Internacionales a Planificación Institucional, señalando en el considerando Sexto, que "el proceso la experiencia acumulada durante la presente gestión, corrobora y fundamenta la decisión de garantizar que la Unidad de Asuntos Internacionales continúe bajo la Dirección del Defensor de los Habitantes como unidad adjunta a su Despacho, en atención prioritaria a las decisiones del jerarca en la materia".
7. Que la optimización de los recursos escasos es fundamental para avanzar hacia una Defensoría pertinente, eficiente y moderna y para ello es necesario que se unifiquen procesos de trabajo entre Planificación y la Unidad de Asuntos Internacionales, que se encuentren en la misma línea de generación de valor agregado.



8. Que la coordinación y formulación de proyectos vinculados a procesos provenientes de cooperación externa, sea por medio de países amigos, agencias de cooperación internacional, organizaciones de la sociedad civil, alianzas públicas-privadas, etc., que impliquen que la Defensoría de los Habitantes reciban recursos técnicos, humanos, financieros o cualesquiera otro, deben ser recibidos en función de los planes estratégicos y operativos.

9. Que la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional al tener bajo sus competencias impulsar el desarrollo institucional bajo un enfoque de gestión de calidad y gestión para resultados, es la responsable de evaluar si la cooperación externa se ajusta a estos enfoques.

10. Que al ser uno de los ejes de trabajo de la Unidad de Asuntos Internacionales la cooperación internacional; y la coordinación y formulación de proyectos; estos forman parte de la cadena de valor que aborda la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional dentro del proceso de planificación de corto, mediano y largo plazo.

11. Que a efectos de materializar el traslado, correspondiente a la nueva ubicación de la Unidad de Asuntos Internacionales, corresponde, para la buena gestión de sus funciones, trasladar el recurso humano asociado a dicha Unidad a la Planificación y Desarrollo Institucional.

Por lo tanto,

### **ACUERDA**

**Primero:** Derogar el Acuerdo N° 1007, del 10 de mayo del 2005 y trasladar la Unidad de Asuntos Internacionales con sus funciones y responsabilidades a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, como originalmente lo señalaba el Acuerdo N° 902, también suscrito por el Sr. José Manuel Echandi Meza.

**Segundo:** Se ordena el traslado permanente de la funcionaria Laura Arguedas Mejía, puesto N° 014208, quien ocupa el cargo de Jefatura de la Unidad de Asuntos Internacionales; movimiento de personal que no causa perjuicio actual o potencial, por desmejoramiento de las condiciones laborales, ni representa modificación sustancial de circunstancias de tiempo y/o lugar, ni una degradación de funciones o bien, un rebajo del salario

**Tercero.-** El traslado de la funcionaria Laura Arguedas Mejía, bajo la responsabilidad y supervisión del Director de la Dirección de Planificación Institucional rige a partir de la día 18 de Enero del año 2021.

**Cuarto.-** De conformidad con el artículo 53 del Estatuto Autónomo de Servicio, Acuerdo N° 600, contra la presente resolución, la funcionaria Laura Arguedas Mejía podrá oponer recurso de Reconsideración a la presente resolución, por lo que se le otorga el plazo de tres días hábiles, a partir de la notificación de la presente resolución”.

**Quinto.-** Instruir al Director de Planificación y Desarrollo Institucional para que revise y actualice el plan operativo de su nueva unidad y enviarlo al Despacho para que sea incluido en el PAO-2021 antes del 31 de enero de 2021.

**Sexto.-** Modificar el artículo 5 del Estatuto Autónomo de Servicio, Acuerdo N° 528-DH, del cual se procede a eliminar el punto iii) Unidad de Asuntos Internacionales del inciso a).



**Sétimo.-** Modificar el artículo 31 del Estatuto Autónomo de Servicio, Acuerdo N° 528-DH, incorporando en el inciso ee) que en adelante se leerá:

**ee)** A través de la Unidad de Asuntos Internacionales, proporcionar apoyo al Despacho en los temas relacionados con la cooperación internacional; coordinación y formulación de proyectos; y relaciones internacionales, cuando así lo solicite.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.** Dado en San José, a las ocho horas del día dieciocho de enero de dos mil veintiuno.